

RECTIFICA LO QUE INDICA

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MINDY FUENTES JARA, abogada en representación de la empresa Agroorgánicos Mostazal Ltda., ambos con domicilio en Ruta 5 Sur, Km. 64, comuna de Mostazal, Sexta Región, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol Nº F-006-2013, a Usted respetuosamente digo:

Que vengo en rectificar la suma del escrito presentado con fecha 19 de junio de 2013, en el siguiente sentido:

- Donde dice "EN LO PRINCIPAL: FORMULA DESCARGOS"
 Debe decir: "EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SOLICITA SU APROBACIÓN":
- Donde dice "EN EL PRIMER OTROSÍ: SOLICITA RECLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES"
 Debe decir "EN EL PRIMER OTROSÍ: EN SUBSIDIO, FORMULA DESCARGOS";
- 3. Donde dice "EN EL SEGUNDO OTROSÍ: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO"

 Debe decir: "EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITA

Debe decir: "EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SC RECLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES";

Por su parte, en el cuerpo del escrito debe tenerse como En Lo Principal, la solicitud de aprobación del Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y del artículo 6 y siguientes del Decreto N° 30, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, acompañando el Programa de Cumplimiento, Tabla y anexos, para volver al cumplimiento en relación a los hechos que fundan la formulación de cargos contenidos en el ORD. U.I.P.S. N° 228, de 22 de mayo de 2013. Programa y anexos que se acompañaron en la presentación de 19 de junio del presente.

Como subsidiario de lo solicitado en lo principal, en el <u>Primer Otrosí</u>, se presentan Descargos a la formulación de cargos contenidos en el ORD. U.I.P.S. N° 228, de 22 de mayo de 2013, en el evento que el Programa de Cumplimiento no fuere aprobado por esta Superintendencia. Texto que ya se encuentra acompañado en tiempo y forma en presentación de fecha 19 de junio último.

Como <u>Segundo Otrosí</u> se debe tener como presentada la solicitud de Reclasificación de las infracciones señaladas en las letras E.1 y E.2 del Considerando 11 del Ordinario N° 228, por el cual se formularon cargos, conforme a las facultades de la Superintendencia del Medio Ambiente al respecto y en especial de conformidad con el artículo 53 de su Ley Orgánica.

En cuanto al Tercer y Cuarto Otrosí, estos se mantienen de acuerdo a la presentación de fecha 19 de junio de 2013 y todo lo demás se da por reproducido según el texto del referido escrito.

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto anteriormente,

RUEGO A UD.: Tener por rectificado escrito de presentación de fecha 19 de junio de 2013, en el sentido indicado.